

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de febrero de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.245.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Memorando N° 49, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 62, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita se decrete intimar el desalojo total del Block N° 11, del C.H. Condominio Doña Ángela II, Alto Hospicio, compuesto por 20 departamento habitacionales, ubicado en calle Marlene Ahrens N° 3970, comuna de Alto Hospicio; la condición de Inhabitabilidad Total Block N° 11, del C.H. Condominio Doña Ángela II, se debe a que, actualmente se encuentra comprometida la estabilidad, producto de varias filtraciones en la red de agua potable, lo que ha ocasionado la disolución de las sales solubles, en el subsuelo, afectando la capacidad de soporte y comprometiendo parte de las fundaciones de la estructura, poniendo en peligro la seguridad de las personas que residen en el lugar; Artículo 161 Bis Ley General de Urbanismo y Construcciones: "La Municipalidad podrá decretar la inhabilitación parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente. Decretada la inhabilitación, la parte de ésta declarada inhabitable no podrá ser utilizada hasta contar con la recepción de las obras de reparación por la Dirección de Obras Municipales".

DECRETO:

- 1.- **Declárese la inhabilitación total** del Block N° 11, del C. H. Condominio Doña Ángela II, Alto Hospicio, compuesto por 20 departamentos habitacionales, ubicado en calle Marlene Ahrens N°3970, Comuna de Alto Hospicio, según lo consignado por la Dirección de Obras Municipales en su Memorándum N° 062, de fecha 24 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 161 Bis, de Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Con el mérito de lo señalado anteriormente, y con el objetivo de resguardar y proteger la vida, seguridad e integridad de sus ocupantes, **dispóngase la intimación del Desalojo** de los ocupantes del Block N° 11, del C. H. Condominio Doña Ángela II, Alto Hospicio, compuesto por 20 departamentos habitacionales, ubicado en calle Marlene Ahrens N°3970, Comuna de Alto Hospicio.
- 3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, notificar personalmente o por carta certificada a los propietarios, arrendatarios y ocupantes de dicho domicilio, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL